



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 0285
(01 de marzo del 2018)

"Por la cual se ordena la transferencia a título gratuito de unos bienes muebles de la Universidad de Nariño"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 104 (27 de Noviembre de 2013) emanado por el H. Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 104 (27 de Noviembre de 2013) emanado por el H. Consejo Superior, en su Artículo 2º menciona: Modificar el Artículo 1º del Acuerdo No. 066 del 22 de Diciembre de 2011, el que quedará así: "Autorizar al Rector de la Universidad de Nariño, para que realice las acciones pertinentes sobre los bienes muebles e inmuebles improductivos y se busque posibilidad de hacerlos rentables económica y/o socialmente a través de las acciones jurídicas pertinentes como convenios, constitución de sociedades, comodato, donación y otras; para lo cual la Universidad deberá evaluar la rentabilidad económica y social de este tipo de negociaciones".

Que el Acuerdo 029 del 2007 (20 de Marzo del 2007) proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, en su numeral 11.1. Bienes no utilizados; establece al respecto que: Los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de funciones, se deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos (...)

Que la Subsección 4, Bienes Muebles del Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web

Que el Rector de la Universidad de Nariño, dando cumplimiento a cabalidad con la normatividad vigente, autoriza el ofrecimiento de enajenación a título gratuito de los bienes muebles de su propiedad dados de baja por las oficinas de Almacén y Suministros y Servicios Generales, mediante constancia del 21 de diciembre del 2017 donde acreditan que se han dado de baja dos mil (2.000) sillas universitarias, que se encuentran en regular estado y que son susceptibles de enajenación por parte de la Universidad.

Que las entidades estatales de cualquier orden, interesadas deben manifestar su voluntad de adquisición por medio escrito, justificando las razones y las necesidades a satisfacer con ellos. Si las entidades estatales no presentaran interés en adquirir dichos bienes muebles en el término que estipula la ley, la Universidad de Nariño, procederá a la enajenación directa por oferta en sobre cerrado en concordancia a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Que por medio de la Resolución 090 del 31 de enero del 2018, la Universidad de Nariño, ofreció a las entidades públicas de cualquier orden interesadas en adquirir a título gratuito los bienes que se discriminaron en la resolución.

Que dicha Resolución se publicó en la página web de la Universidad de Nariño en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 4; artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término legal de conformidad con lo establecido el Decreto 1082 de 2015, y relacionado en orden cronológico de llegada se presentaron las siguientes solicitudes por parte de los entes públicos interesados en adquirir a título gratuito los bienes ofrecidos:

ENTIDAD	FECHA DE RADICACION	NO. DE SILLAS SOLICITADAS
I.E.M. ANTONIO NARIÑO	07 de febrero de 2018	900
I.E. CHACHAGUI	07 de febrero de 2018	150
I.E. SAN JOSE DE MATITUY	07 de febrero de 2018	150
MUNICIPIO DE ANCUYA	07 de febrero de 2018	400

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la entrega a título gratuito de conformidad con el orden cronológico de fecha de solicitud a los entes públicos interesados así

ENTIDAD	FECHA DE RADICACION	No. DE SILLAS UNIVERSITARIAS SOLICITADAS
I.E.M. ANTONIO NARIÑO	07 de febrero de 2018	900
I.E. CHACHAGUI	07 de febrero de 2018	150
I.E. SAN JOSE DE MATITUY	07 de febrero de 2018	150
MUNICIPIO DE ANCUYA	07 de febrero de 2018	400

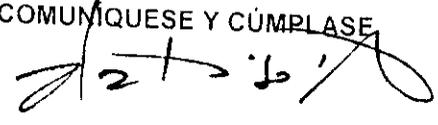
ARTÍCULO SEGUNDO.- Dichos bienes serán entregados materialmente, previa acta de entrega dentro de los (15) días calendario contados a partir de la suscripción de la misma

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la universidad de Nariño: www.udenar.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en San Juan de Pasto (N).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyecto: Alvaro Uribe Salazar - Oficina Compras y Contratación
Revisó: Lisbeth Torre Robles - Oficina Compras y Contratación
Revisó: Carlos Cañas Álvarez - Oficina Jurídica



